



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1257-2015-UNAM

Moquegua, 03 de Noviembre del 2015

VISTO:

El Informe N° 004-2015-II/RRA/C-UNAM, de fecha 08.09.2015; Informe N° 197-2015-EPIA/VIPAC/UNAM, de fecha 09.09.2015; Informe N° 0250-2015-UNAM-CO/OAL, de fecha 24.09.2015; Proveído de Presidencia N° 05703, de fecha 28.09.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Ley N° 28520, se crea la Universidad Nacional de Moquegua, como persona jurídica de derecho público interno, con las carreras profesionales de Ingeniería de Minas, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Pesquera, Ingeniería de Sistemas e Informática y Gestión Pública y Desarrollo Social;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 336-2007-CONAFU, de fecha 12 de Diciembre del 2007, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, otorgó la Autorización de Funcionamiento Provisional a la Universidad Nacional de Moquegua, para brindar servicios educativos de nivel universitario, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y la ciudad de Ilo, conforme las Carreras Profesionales creadas mediante Ley N° 28520;

Que, el artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que la Universidad tiene los siguientes fines: 6.5. Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística;

Que, la Ing. Rosmery Ramos Alave remite al Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, 01 ejemplar del Acta de Fundación del Centro Cultural y Artístico Agroindustrial, cuyo objetivo general es promover la integración de docentes, estudiantes y sociedad en general a la gran familia de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial (EPIA), en un marco de humanización, a través de expresiones artísticas y culturales;

Que, con Informe N° 197-2015-EPIA/VIPAC/UNAM, de fecha 09 de septiembre del 2015 el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial remite al Vicepresidente Académico el Acta de Fundación del Centro Cultural y Artístico Agroindustrial, del cual se tiene el Proveído N° 2751, de fecha 14 de septiembre del 2015 que dispone se remita el expediente a la Oficina de Asesoría Legal, para emitir opinión;

Que, con Informe N° 0250-2015-UNAM-CO/OAL, de fecha 24 de septiembre del 2015, el Asesor Legal - UNAM, remite al Vicepresidente Académico, opinión favorable concluyendo se declare procedente atenderla solicitud de reconocimiento del Centro Cultural y Artístico Agroindustrial petitionado por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial;

Estando, a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo dar cuenta a la próxima sesión de comisión organizadora

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y RECONOCER, el ACTA DE FUNDACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y ARTÍSTICO AGROINDUSTRIAL, cuyo contenido se encuentra en dos (2) folios y que como anexo forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL